

ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.), N.I.F. G35057595, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DEL POSICIONAMIENTO SEO DEL SECTOR COMERCIAL”, EXPEDIENTE SDC-23/04.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la Confederación Canaria de Empresarios, **N.I.F. G35057595**, por importe de **145.000,00 €**, **IGIC Incluido**, para sufragar el 100% de los gastos para el **proyecto denominado “MEJORA DEL POSICIONAMIENTO SEO DEL SECTOR COMERCIAL”**.

Vista la propuesta del Director General de Comercio y Consumo, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los artículos 55 y 56 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política, en cuanto a las estructuras comerciales, encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los espacios de venta tradicionales.

Segundo.- La crisis del COVID-19 afectó con especial intensidad al comercio que, no debemos olvidar está constituido, en su amplia mayoría, por pequeñas empresas o autónomos con una disponibilidad de recursos limitada, si bien, al mismo tiempo, demostró cómo aquellos comercios que contaban con un mejor punto de partida digital y hacían un mejor aprovechamiento de la tecnología y la innovación, pudieron mantener en mejores condiciones su actividad económica al diferenciarlos y dotarles de mayores ventajas competitivas frente a otros negocios, ayudándoles a mantenerse a flote y, con ello, manteniendo muchos empleos.

La digitalización del comercio es un proceso básico y necesario que debe implicar un cambio intrínseco en el modelo de negocio, tanto entre sus gestores como entre sus empleados. El proceso de transformación digital puede suponer, por tanto, una oportunidad para el comercio tradicional, al erigirse como un mecanismo indispensable que le facilitará adaptarse a las nuevas tendencias de consumo y, con ello, mantener sus niveles de competitividad. No en vano, la tecnología permite a los comerciantes conocer en mayor detalle las necesidades y deseos de sus clientes, así como atraer a nuevos clientes y fidelizarlos. De este modo, el comercio minorista puede diferenciarse de su competencia más severa: grandes superficies físicas y grandes compañías nativas digitales.

La digitalización del comercio minorista incluye todas aquellas acciones orientadas a innovar y adoptar nuevas tecnologías digitales como el comercio electrónico o software de gestión. Se trata de un proceso conformado por un amplio conjunto de acciones que deben implantarse de forma gradual y con una estrategia de negocio a largo plazo.





Por todo ello, resulta imprescindible que las empresas del sector comercial cuenten con adecuado posicionamiento orgánico SEO (Search Engine Optimization) para que puedan mejorar en los resultados de los motores de búsqueda, ya sea en el ámbito local de su propio vecindario, como a escala nacional o internacional. Como decimos, no debemos perder de vista que el sector del comercio canario debe ejecutar un proceso de actualización constante e incorporar todas aquellas medidas en el ámbito de la digitalización, que le permita mantener su nivel de competitividad y adaptarse a las nuevas tendencias de consumo.

Cambios en el marco de una transición en la manera que los negocios se interrelacionan con sus clientes, cuyo alcance, aún a día de hoy, siguen siendo desconocido y difícilmente predecible, pero que está afectando de manera directa e irremediable a nuestro modelo económico y productivo en general, y especialmente, al sector comercial, erigiéndose el uso intensivo de las nuevas herramientas digitales como el Big Data, el internet de las cosas (IoT) las aplicaciones inteligentes o la inteligencia artificial, como elemento claves y vertebradores de futuro.

Tercero.- El objetivo principal del proyecto es impulsar la actividad económica de las pymes del sector comercial, a través del desarrollo de acciones de marketing digital como la mejora del posicionamiento SEO y optimizando los motores de búsqueda que permita atraer y captar clientes y mejorar la competitividad de los comercios, aumentando las visitas de las páginas web corporativas o en las tiendas online de estos negocios a través del posicionamiento SEO, además de facilitarles ser más productivas.

Con este fin, este proyecto se centrará en el desarrollo profesional y corporativo de una metodología ad hoc de posicionamiento SEO local mediante fichas de Google My Business y web básica. Con este procedimiento se busca establecer una serie de acciones encadenadas que conjuntamente consigan una implementación ágil y efectiva para un alto volumen de proyectos.

Los objetivos concretos del proyecto serán:

- Mejorar el posicionamiento SEO de los comercios, para impulsar su crecimiento y competitividad.
- Mejorar el rendimiento de los sitios webs de los comercios.
- Maximizar el valor de la información mostrada en las webs sobre el comercio: productos, servicios, etc.
- Mejorar la reputación digital del comercio.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente subvención tiene el carácter de directa y en el expediente de referencia se justifican **las razones de interés público** y que el beneficiario, la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, como organización empresarial más representativa que ostenta la representación institucional de los empresarios ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de la provincia de Las Palmas, tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del





Estatuto de los Trabajadores y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias; según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME, así como por el reconocimiento asumido por el Gobierno de Canarias, de más representativa y de participación institucional, en el VI Acuerdo de la Concertación Social de Canarias (firmada el 25 de enero de 2018), y sobre la base del reconocimiento expreso de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por informe escrito de fecha 23 de diciembre de 2019.

La **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, carece de recursos propios para emprender el coste de la actividad a subvencionar, que cumple con los requisitos fijados en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y ha manifestado oficialmente su compromiso para la ejecución de la citada actividad y que para este tipo de actuaciones no se contempla promover la concurrencia.

Quinto. - De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en sufragar los gastos derivados de la actuación denominada **“Mejora del posicionamiento SEO del sector comercial”**.

En este proyecto **concurren los requisitos de reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es el aumento del desarrollo económico, el aumento de la productividad, de la innovación, de la oferta de empleo y la actividad económica en las PYMES de la provincia de Las Palmas.

Sexto.- En relación a la justificación de la no conveniencia de promover la concurrencia, tal y como se establece en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, está motivada porque, para el objeto que se pretende conseguir con el **proyecto denominado “Mejora del posicionamiento SEO del sector comercial”**, con el ámbito territorial propuesto, se considera que la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, es el beneficiario más adecuado.

Por su naturaleza la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, goza de la condición de organización empresarial más representativa, al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME, razón por la cual ostenta la representación institucional en defensa de intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y Organismos en el ámbito territorial de Canarias, tal y como se especifica en la memoria que se adjunta a la presente. Asimismo, la CCE participa en negociación y suscripción de acuerdos interprofesionales, forma parte del acuerdo social, tiene el reconocimiento y la legitimación para la negociación, la aprobación y la firma de Convenios colectivos.

Por sus funciones, todas ellas encaminadas a la mejora del tejido empresarial de la provincia de Las Palmas y por su ámbito territorial de actuación la Confederación Canaria de Empresarios se encuentra integrada por dos grandes tipos de organizaciones: las de carácter sectorial y las de carácter territorial, representando en ambos casos a los principales sectores económicos y empresariales de la provincia de Las Palmas.





Además, la Confederación Canaria de Empresarios representa a los principales Colegios Profesionales de la provincia de Las Palmas e integra de forma directa a diversas pymes representativas de distintos sectores. Tiene presencia en las islas no capitalinas de la provincia de Las Palmas (Lanzarote, Fuerteventura y La Graciosa).

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias que tiene la Dirección General de Comercio y Consumo, se entiende que existen razones de interés público, y dada la especificidad de la actividad a subvencionar, y que para este tipo de actuaciones no se considera conveniente promover la concurrencia, colaborará directamente en la financiación de los gastos inherentes a la financiación de los gastos derivados de la actuación denominada **“Mejora del posicionamiento SEO del sector comercial”**, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. - Con fecha de **20 de octubre de 2023** la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, solicita una subvención por importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)** **IGIC Incluido**, para sufragar gastos derivados del proyecto denominado **“Mejora del posicionamiento SEO del sector comercial”**.

El objetivo de nuestras actuaciones será estudiar y mejorar la posición en la Web de un mínimo de **55 empresas dedicadas al comercio** en el ámbito de la provincia de Las Palmas.

De la memoria presentada se desprende que el proyecto **“Mejora del posicionamiento SEO del sector comercial”**, en el marco de ejecución y desarrollo se van a realizar las siguientes acciones:

Plan y fases del proyecto. El proyecto consta de dos grandes fases diferenciadas:

FASE 1: Promoción, captación y selección de comercios. Esta fase comprende las siguientes actividades:

1. Identificación de comercios. Identificación de información de comercios candidatos a formar parte del proyecto.
2. Captación. Realización de actividades de difusión del proyecto entre los comercios y captación de participantes.
3. Promoción y divulgación. Difusión de la iniciativa en redes sociales, páginas webs y newsletters.

FASE 2: Ejecución de las acciones de optimización SEO. Esta fase comprende las siguientes actividades:

1. Diagnóstico inicial:

Recopilación inicial de los datos de comercios, necesarios para posicionar una ficha de Google My Business sobre sus competidores. Los datos que solicitar son el nombre del proyecto, el sector de actividad, descripción de su negocio, información sobre sus principales productos o servicios, nombre de los 3 competidores principales, información general de negocio como fecha de apertura, teléfonos de contacto y horario de apertura, entre otros.





Por otro lado, se solicitará todo el contenido gráfico en formato imágenes y vídeos que el cliente disponga sobre su negocio, para subir a la web y la ficha de Google My Business.

2. Estudio de palabras clave y competidores:

En base a toda la información de negocio aportada, se realizará un estudio de las palabras clave por las que debe posicionarse el proyecto y un análisis de su competencia directa. Se revisará la posición que ocupa el negocio en los resultados de búsqueda, el número de palabras por las que aparece, la visibilidad de la ficha en los resultados de búsqueda y el número de interacciones que los usuarios hacen en la ficha (buscar el teléfono, la dirección, ir a la web), para iniciar su seguimiento de mejora conforme se vaya optimizando el proyecto. Las palabras claves detectadas en el estudio serán utilizadas para optimizar la ficha de Google My Business, y que pueda aparecer bien posicionada en los resultados del mapa de Google, así como emplearlas en los textos SEO de la web.

3. Creación de web básica.

Creación de una página web en WordPress con información proporcionada por el negocio. Esta información será optimizada para SEO. Para las webs se creará una plantilla tipo que será personalizada con los colores corporativos de la empresa. La web cumplirá técnicamente para facilitar el posicionamiento y cumplirá con los requisitos SEO local, que son:

- Incluir el nombre del sector geolocalizado por ubicación,
- incluir listado de reseñas que aparecen en la ficha de Google My Business y
- embeber en la web el mapa de ubicación del negocio.

La web será usada como herramienta SEO durante el trabajo de publicaciones y será enlazada desde la ficha de Google My Business de diferentes maneras.

Si el comercio ya dispone de una web, tendrá dos opciones disponibles:

- a) Si está realizada con Wordpress, deberá proporcionar acceso para manipular los textos de la página y optimizarlos en base a SEO.
- b) Realización de una auditoría del sitio web, donde se indicarán mejoras de texto, así como mejoras en la web que puedan afectar el SEO local, como la inclusión de reseñas de Google My Business o la inserción del mapa de ubicación del negocio. La ejecución y puesta en marcha de las mejoras señaladas serán ejecutadas por el comercio, en este caso.

4. Verificación de la ficha Google My Business.

Comprobación de que la ficha del mapa está verificada correctamente y controlada por la empresa. En caso contrario, se llevará a cabo en el proyecto su verificación, poniendo como administrador al propietario del negocio y el equipo del proyecto como administrador para realizar las tareas de optimización de la misma.

5. Optimización SEO de la ficha y actualización de la información de la empresa Comprobación de que la información de la ficha sea correcta y se encuentre actualizada para el negocio.

Se revisará la posición del pin en mapa, horarios de apertura, nombre de empresa con enfoque SEO, establecimiento de categorías, descripción del negocio, fecha de apertura, teléfonos de contacto, url sitio web, url de reservas o contacto, zonas de servicio por código postal, horario de apertura, opciones de servicios, entre otros campos que la ficha permita y que concuerden con el tipo de negocio. Incluye la subida del logo y portada geolocalizada (latitud y longitud) con metadatos para mejorar el posicionamiento SEO del proyecto. Además de la subida de fotos o vídeos del negocio aportadas por el cliente.





6. Creación de productos y servicios.

Creación de fichas de producto o servicios con sus respectivas categorías en la ficha de Google My Business. Los servicios subidos estarán enlazados a sus páginas correspondientes de servicios de la web y contarán con una foto, título, descripción y precio (opcional).

7. Reputación digital.

Establecimiento de un protocolo de actuación sobre las reseñas en base a las estrellas y los comentarios dejados por los usuarios, así como definir el tono y respuestas tipo para respuestas de empresa.

La propuesta contempla también contestar los diferentes comentarios dejados por los usuarios en el perfil, durante el tiempo de la ejecución del servicio. Las reseñas nuevas dejadas por los usuarios en el perfil de empresa se revisarán de forma semanal y se contestarán de forma cordial de acuerdo con el mensaje previo dejado por el comercio.

En caso de incidencias graves, se consultará al cliente para analizar el caso concreto y poner la respuesta lo más adaptada posible, para la resolución natural del conflicto.

8. Calendario de publicaciones como novedades.

Por medio de la herramienta Novedades de la ficha de Google My Business, se publicarán novedades y promociones de forma mensual. Esto permitirá dar una visibilidad mayor al proyecto, mejorar su posicionamiento local en Google Maps y enlazar a la web del negocio.

9. Visibilidad en directorios locales

Se realizarán acciones de linkbuilding en directorios locales, para conseguir enlaces a la ficha del mapa y a la web, con el objetivo de aumentar la autoridad SEO. Estos enlaces se trabajarán utilizando anchor text SEO con las principales palabras a posicionar. Se trata de una estrategia bimensual, donde se contratará un total de 5 enlaces en directorios locales.

10. Informe de resultados.

Se realizará un informe final de resultados donde se recabará la opinión de las empresas participantes en el proyecto y valoración que hacen del impacto de las actuaciones sobre la evolución general del negocio.

Octavo. – Se cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad. La Dirección General de Comercio y Consumo cuenta con la **aplicación presupuestaria 16.16.431B.780.02 PILA 207G0169 APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y AL CONOCIMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL.**

Noveno. – Resulta preceptivo recabar el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos para comprobar su compatibilidad con la normativa europea de la competencia.

Con fecha **4 de diciembre de 2023**, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

Consta en el expediente solicitud de abono anticipado de la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, así como el certificado de insuficiencia de recursos para la realización de este proyecto, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023.





Décimo. - Es de aplicación el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Por otro lado, los Centros Gestores departamentales, Viceconsejería de Economía e Internacionalización; Dirección General de Comercio y Consumo; Dirección General de Industria y Dirección General de Promoción y Diversificación Económica; han emitido Certificados en el sentido de que **la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, con **N.I.F. G35057595**, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por los señalados Centros Directivos, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.

2ª. La financiación de esta actuación está contemplada en la Orden n.º 81/2023, de 27 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2023-2025.





3ª. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

4ª. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

5ª. Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

6ª. Conforme al Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. del Anexo del citado Acuerdo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder una subvención directa a la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, con N.I.F.: **G35057595**, por importe de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €)** **IGIC Incluido** para sufragar gastos derivados del **proyecto denominado "MEJORA DEL POSICIONAMIENTO SEO DEL SECTOR COMERCIAL"**, según expediente **SDC-23/02**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.16.431B.780.02 PILA 207G0169 APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y AL CONOCIMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL**, según el cuadro de gastos siguiente:

CONCEPTO	TOTAL €
CONTRATACIONES DE SERVICIOS EXTERNOS	140.000,00
AUDITORÍA	1.087,50
OTROS GASTOS	3.912,50
TOTAL Igic Incluido	145.000,00

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden conjunta, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)**, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.





Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **10 de octubre de 2023**, finalizando el plazo para ejecutar los gastos de la subvención abonada, el **31 de diciembre de 2024 y para justificar el 10 de enero de 2025**.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- ✓ Tipo de contrato.
- ✓ Tipo de trámite.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Procedimiento de adjudicación.
- ✓ Forma de adjudicación.





- ✓ Fecha de adjudicación.
- ✓ Diario de publicación/perfil del contratante.
- ✓ Fecha de inicio del expediente.
- ✓ Fecha final.
- ✓ Importe de licitación.
- ✓ Importe adjudicado.
- ✓ Importe actualizado.
- ✓ Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- ✓ Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- La CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:
El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley





19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Séptimo.- Medidas de publicidad. La **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS** deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión a las actuaciones, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Grafica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de Comercio de Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cunas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, paginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constara la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, esta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Octavo.- Compatibilidad de ayudas. De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Noveno.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dan derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.





- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que





afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Directora General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.





El procedimiento se registrará según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez Gonzalez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	
Fecha: 19/12/2023 - 10:09:46	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 110 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 19/12/2023 12:33:43	
Fecha: 19/12/2023 - 12:33:43	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sNNvYMRMMnyuei0H60Ztm5avX-Syk3Ww	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 09:14:44	